



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 465 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **03 DIC. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 269-2019-GRCUSCO/GRPPAT-SGAT-PMSDT del Residente del proyecto, Memorandum N° 334-2019-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 054-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-MNSC del Inspector de Obra, Informe N° 060-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Analista de Proyectos, Memorandum N° 2868-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 458-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y el Memorandum N° 1634-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1266-2013-GR CUSCO/PR de fecha 16 de julio 2013, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 9'979,774.33 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 33/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1,096 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 241-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de noviembre 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 896 días calendario para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de 1,992 días calendario y fecha de término al 31 de diciembre 2018;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 058-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de enero 2019, la Ampliación de Plazo N° 02 por 365 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de 2,357 días calendario y fecha de termino al 31 de diciembre 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral **5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17°, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1 **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Memorándum N° 334-2019.GR CUSCO/GRPPAT de fecha 17 de setiembre 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, adjuntando para ello el Informe N° 269-2019-GRCUSCO/GRPPAT-SGAT-PMSDT de fecha 13 de setiembre 2019 del Residente del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, quien solicita la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 03 por 365 días calendario**, indicando como justificación técnica que, la causa principal para modificar el expediente técnico es la necesidad de ampliación de plazo, ya que los 356 días calendario, considerados en el expediente de ampliación de plazo N° 02, son totalmente insuficientes para cumplir con los objetivos del proyecto. Se plantea realizar deductivos y generar partidas nuevas que permitan medir de mejor manera el avance físico del proyecto. Así mismo, la principal modificación consiste en cambiar el producto "SOT aprobado" por "actas de acuerdo o disenso", situación que permita avanzar con el saneamiento de límites en las provincias que cuentan con sus EDZs aprobados, mientras se van cerrando brechas identificadas en el plan estratégico institucional del Gobierno Regional del Cusco 2018 – 2020 (bajo el indicador denominado "número de kilómetros de límites territoriales definidos") y del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 (actualmente en elaboración) bajo el indicador denominado "N° de kilómetros saneados mediante leyes y actas de acuerdo de límites" que tiene como logro al 2023 la cantidad de 200 actas. Así mismo, las modificaciones pretender evitar la dependencia del proyecto de otras instancias con los consecuentes retrasos ya experimentados. Dentro de lo manifestado la causal de Ampliación de Plazo N° 03 es la Causa Fortuita o Fuerza Mayor, la Necesidad de Ejecutar Metas Complementarias y Modificaciones al Expediente Técnico;

Que, mediante Memorándum N° 2868-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de octubre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizó la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, otorgando la respectiva Conformidad, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 054-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-MNSC de la Inspectora de obra, por el cual la referida profesional realiza la evaluación técnica del expediente de modificación ratificando las causales establecidas por el Residente de obra, procediendo a dar Conformidad Técnica para la Ampliación de Plazo N° 03 por 365 días calendario, con nuevo plazo de ejecución de 2,722 días calendario y nueva fecha de conclusión reprogramada para el 31 de diciembre 2020; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista de Proyectos por Administración Directa de la referida Dirección, quien a través del Informe N° 060-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT de fecha 18 de octubre 2019, declara procedente el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, sin asignación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 458-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGAT de fecha 05 de noviembre 2019, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**;

Que, por Memorándum N° 1634-2019-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 365 días calendario, para ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2173438 **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado del proyecto de inversión **"Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco"**, es de 2,722 días calendario, con nueva fecha de culminación al 31 de diciembre 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

